



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Tepango de Rodríguez**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Tepango de Rodríguez**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 09 de enero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Tepango de Rodríguez**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$870,267.25	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Tepango de Rodríguez**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$12,348,147.40 (Doce millones, trescientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 40/100 M.N.) que representa el 42.16% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Tepango de Rodríguez**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Gestión Municipal."

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$29,289,490.69 (Veintinueve millones, doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 69/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$12,348,147.40 (Doce millones, trescientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 40/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	42.16%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMT/103/2022 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0677-2415/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno), información y documentación en medio digital certificada por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación consistente en: Estado de situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Diferencia que resultó al comparar el rubro "Efectivo y Equivalentes" al Efectivo al Final del Ejercicio \$758,908.00 según Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 contra el rubro "Efectivo y Equivalentes" de 2021 por \$899,985.00 del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada referente a las diferencias entre los Estados Financieros, se conoció que el H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez Puebla, remitió Estado de situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo, mismos que son congruentes entre sí, específicamente en relación al rubro "Efectivo y Equivalentes", motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Ingresos

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI.

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMT/103/2022 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0677-2415/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); información y documentación en medio digital certificada por el Secretario Municipal del H.



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Ayuntamiento de **Tepango de Rodríguez**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI), pólizas, papel de trabajo denominado "ingreso de gestión" en el que describe concepto, número de Comprobante Fiscal (CFDI), fecha e importe, así como boletas de impuesto predial, recibos de ingresos y auxiliares de cuentas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, se determinó una diferencia al comparar los "Ingresos de Gestión y los CFDI emitidos, como se muestra a continuación:

Ingresos de Gestión Balanza	\$184,171.50
Ingresos según CFDI	\$67,248.50
Diferencia	\$116,923.00

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada referente a las diferencias entre los "Ingresos de Gestión" y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos en el ejercicio 2021 (dos mil veintiuno), se conoció que el H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, remitió papel de trabajo en el que relaciona los Comprobantes Fiscales (CFDI) de los "ingresos de gestión", mismos que adjunta, por lo que se concluye que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Análítico mensual de ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMT/103/2022 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0677-2415/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); información y documentación en medio digital certificada por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación consistente en: papel de trabajo de los ingresos por venta de activos, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI), copia de cheques, actas de sesión extraordinaria, contratos de compra venta y reportes fotográficos de dos unidades.

Descripción de la(s) Observación(es):

Análítico mensual de ingresos:



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión al Estado Analítico mensual de Ingresos se conoce que la Entidad Fiscalizada obtuvo ingresos por venta de bienes muebles de \$566,471.89; de los cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria que acredite y justifique el motivo de la enajenación de los bienes, inventario de bienes muebles, así como pólizas de registro de la desincorporación en la cuenta de activo, baja del inventario de bienes muebles y si ésta se encuentra autorizada por cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada referente a los ingresos por venta de bienes muebles por la cantidad de \$566,471.89, se conoció que el H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, vendió 3 (tres) vehículos, de los cuales de la unidad Toyota Tacoma, pick up modelo 2014, únicamente proporcionó documento que refiere condiciones de la unidad y precio sugerido, documento emitido por un técnico mecánico, sin presentar evidencia que lo acredite como perito valuador. Asimismo, omitió proporcionar evidencia de lo referido en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 20 (veinte) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), en el que la entonces Presidenta Municipal, expuso que la camioneta "sufrió un accidente automovilístico, sufriendo daños considerables los cuales se hacen mención en el dictamen de la unidad y reporte fotográfico".

Así también se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar pólizas de registro de la desincorporación en la cuenta de activo y la baja en el inventario de bienes muebles y opinión del Síndico Municipal ante el Cabildo, como lo establece el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal, por lo antes referido se considera que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0198-21-24/15-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realizar acciones pertinentes, suficientes y adecuadas en las enajenaciones de bienes muebles, para su correcta desincorporación en el activo e integración de la documentación de los expedientes en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal, para una mayor transparencia en la rendición de cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VII y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78 fracción XX, 91 fracción IV, 144, 160 y 169, fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Balanza de comprobación.



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMT/103/2022 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0677-2415/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); información y documentación en medio digital certificada por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación consistente en: balanza de comprobación del mes de diciembre, así como Estado Analítico de Ingresos del 01 (uno) de enero de 2021 (dos mil veintiuno) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, se determina diferencia por \$566,784.50; derivada de la comparación de los "Ingresos de Gestión" de las balanzas de comprobación de enero a diciembre \$184,171.50 contra el total de "Ingresos de Gestión" del Estado Analítico de Ingresos \$750,956.00

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada referente a las diferencias entre "Ingresos de Gestión" de las balanzas de comprobación y los "Ingresos de Gestión" del Estado Analítico de Ingresos, se conoció que el H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, remitió balanza de comprobación y Analítico de Ingresos, donde se advierte que la diferencia observada deriva de los ingresos por venta de bienes, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$847,129.06

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMT/103/2022 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0677-2415/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); información y documentación en medio digital certificada por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación consistente en: balanza de comprobación del mes de diciembre, papel de



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

trabajo de traspasos interbancarios, pólizas contables, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

De la comparación del total de los Ingresos de Gestión por \$184,171.50 de las balanzas mensuales que presentó la Entidad Fiscalizada, contra el total de registros en la cuenta 1112-01 "CTA-0112670097 Recursos Fiscales" por \$1,031,300.55; se determina diferencia de \$847,129.06 que corresponde a depósitos mayores que ingresos de gestión recaudados, de los cuales se desconoce el origen de los ingresos depositados en la cuenta bancaria en comentario.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada referente a la diferencia entre el total de los "Ingresos de Gestión" y el total de registros en la cuenta 1112-01 "Recursos Fiscales", se conoció que el H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, remitió documentación comprobatoria, donde se verificó que la diferencia corresponde a traspasos interbancarios, de la cuenta bancaria "participaciones" a la cuenta "recursos fiscales", justificando así la diferencia observada, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$5,440.50

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMT/103/2022 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0677-2415/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); información y documentación en medio digital certificada por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación consistente en: papel de trabajo en el que relaciona los "ingresos de gestión" mensuales y los ingresos registrados en caja, así como los descuentos otorgados por impuesto predial, para lo cual adjunta las pólizas de registro.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

De la comparación del total de los Ingresos de Gestión por \$184,171.50 de las balanzas mensuales de enero a diciembre 2021, que presentó la Entidad Fiscalizada, contra el total de registros en la cuenta 1111-02 "caja ingresos propios" por \$178,171.50; se determina diferencia de \$5,440.50



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada referente a las diferencias entre los "Ingresos de Gestión" y el total de registros en la cuenta 1111-02 "caja ingresos propios", se conoció que la diferencia corresponde a descuentos otorgados a personas por concepto de impuesto predial de acuerdo a las pólizas de registro que presentó, justificando así la diferencia observada, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Monto Observado: \$566,471.89

Otros Ingresos registrados al, 31/12/2021 por \$46,671.89

Documentación soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMT/103/2022 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0677-2415/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); información y documentación en medio digital certificada por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación consistente en: Papel de trabajo de los ingresos por venta de activos, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI), copia de transferencias bancarias, contratos de compra venta, reportes fotográficos, actas de sesión extraordinaria en la que aprueban las ventas de vehículos con las siguientes características:

Toyota Tacoma modelo 2014 tipo Pick-UP, color rojo.

Chevrolet, línea Van Clásica, modelo 2006 color blanco con verde.

Honda CR-V Touring CVT, modelo 2019, color rojo pasión.

Así también remite pólizas del registro contable de la aplicación de los ingresos, mismos que fueron destinados para pago de nómina del mes de octubre para lo cual adjunta comprobantes fiscales (CFDI).

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de ingresos:

De la revisión al Estado Analítico Mensual de Ingresos, se conoce que la Entidad Fiscalizada obtuvo ingresos por venta de bienes muebles, registrados en las cuentas 79-02-001 "utilidad en venta de bienes" por \$519,800.00 y 79-02-002 "Otros ingresos" por \$46,671.89.



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo anterior se detectó que el importe registrado en la cuenta 79-02-001 "utilidad en venta de bienes" por \$519,800.00 corresponden a la venta de vehículos, según comprobantes fiscales de ingresos que se relacionan a continuación:

31/03/2021	7FCE6647-5EC-45EC-A59B-23C0CDB4D538	\$34,800.00
04/10/2021	86D300DA-CE4B-4F9B-AA2F-08C6B9BCD3C	\$100,000.00
13/10/2021	E4E802DD-79EB-406F-B132-30ED0BA55F79	\$385,000.00

No se cuenta con la documentación comprobatoria que acredite y justifique el motivo de la enajenación de los bienes por el monto observado; así como no se cuenta con las pólizas de registro de los momentos contables del devengado y recaudado del ingreso, póliza de registro de la desincorporación de la cuenta de activo; baja en el inventario de bienes muebles y documentación que acredite cumplimiento al artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal.

Por otra parte, no se cuenta con la documentación comprobatoria que acredite el destino y aplicación de los ingresos derivados de la enajenación de los bienes muebles por el importe total observado \$566,471.89

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis y revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada referente a los ingresos por venta de bienes muebles por la cantidad de \$566,471.89, se conoció que el H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, vendió 3 (tres) vehículos de los cuales se observa que en relación a la unidad Toyota Tacoma, pick up modelo 2014, omitió presentar evidencia que sustente lo asentado en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 20 (veinte) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), en la cual, la entonces Presidenta Municipal expuso que la camioneta en mención, "sufrió un accidente automovilístico, sufriendo daños considerables, los cuales se hacen mención en el dictamen de la unidad", así también se detectó que omitió presentar dictamen técnico emitido por un perito valuador, toda vez que remitió documento expedido por un taller mecánico señalando como responsable de la verificación a un técnico mecánico, del cual no acredita la capacidad para emitir avalúos comerciales.

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar pólizas de registro de la afectación por la desincorporación en la cuenta de activo y baja del inventario de bienes muebles, así como opinión del Síndico Municipal en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal.

Por otra parte, en relación al importe \$46,671.89 registrado como a "Otros ingresos", la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar documentación comprobatoria que acredite el ingreso obtenido.

Por lo anteriormente descrito, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó el importe de \$146,671.89 (Ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos 89/100 M.N.), referente a los ingresos por venta de bienes muebles, solventando el importe de \$419,800.00 (cuatrocientos diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0198-21-24/15-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$146,671.89 (Ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos 89/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VII y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78 fracción XX, 91 fracción IV, 144, 160 y 169, fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMT/103/2022 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0677-2415/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); información y documentación en medio digital certificada por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación consistente en: auxiliares de cuentas, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI), recibos de pagos y reportes fotográficos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

De la revisión al "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento", se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó gastos por adquisiciones del Capítulo 2000, con recursos fiscales, sin embargo, no proporcionó los expedientes que integren la documentación legal y administrativa, en los que se incluya el proceso de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, inventario de almacén, constancia de situación fiscal del proveedor, pólizas de registro de los momentos contables y autorización del órgano de gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis integral a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada referente a los expedientes que integren la documentación legal y administrativa de los gastos por adquisiciones del Capítulo 2000, de los cuales se advierten inconsistencias en la documentación proporcionada, como: dictamen de excepción a la licitación pública MTR-004-2021, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones económicas y dictamen de fallo, se encuentran sin firma por parte del secretario ejecutivo, el comisario y el vocal 4 del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, así mismo las invitaciones al proceso de adjudicación MTR-004-2021 no cuentan



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

con evidencia de recepción por las empresas invitadas y las confirmaciones de participación también carecen de firmas, motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0198-21-24/15-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, la implementación de acciones de control y supervisión administrativa, para el seguimiento e integración de la documentación comprobatoria de los procesos de adjudicación de las adquisiciones registradas en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento administrativo y legal en la aplicación del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMT/103/2022 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0677-2415/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); información y documentación en medio digital certificada por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación consistente en: auxiliares de cuentas, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI), recibos de pagos, reportes fotográficos, todos de octubre a diciembre de 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión al Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento, se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó gastos por adquisición de servicios del Capítulo 3000, con recursos fiscales, sin embargo, no proporcionó la documentación consistente en proceso de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal del proveedor, y autorización del órgano de gobierno.



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis y revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada referente a los expedientes que integran la documentación legal y administrativa de los gastos por adquisiciones del Capítulo 3000, se conocieron inconsistencias en la documentación proporcionada como: dictamen de excepción a la licitación pública MTR-003-202, el acta de visita al lugar de entrega de los bienes, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones económicas, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y legales, dictamen de fallo y acta de fallo, se encuentran sin firma por parte del secretario ejecutivo, el comisario y el vocal 4 del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, así también las confirmaciones a la participación de la licitación de nombre "SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CIS", de igual forma no cuentan firma de acuse de recibo, motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0198-21-24/15-E-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, la implementación de acciones de control y supervisión administrativa, para el seguimiento e integración de la documentación comprobatoria de los gastos registrados en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento administrativo y legal en la aplicación del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMT/103/2022 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0677-2415/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno), información y documentación en medio digital certificada por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación consistente en: auxiliar contable de la cuenta 1112-01 banco de recursos fiscales, papel de trabajo de la integración de pólizas de egresos, pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI) y contratos de prestación de servicios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de cuentas:



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión a los Auxiliares de la cuenta 1112-01 "CTA-0112670097 Bancos Recursos Fiscales", se detectaron erogaciones de los cuales no se cuenta con el proceso de adjudicación, pólizas de los momentos contables, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal del proveedor y autorización de cabildo. Así mismo se observa que dichos gastos no se encuentran registrados contable y presupuestalmente según el "Estado analítico del ejercicio de presupuesto de egresos por fuente de financiamiento", recursos propios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada referente a las erogaciones de la cuenta 1112-01 "CTA-0112670097 Bancos Recursos Fiscales, se conoció que el H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, remitió documentación comprobatoria, como son: pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI) y contratos de prestación de servicios, sin embargo omitió proporcionar procesos de adjudicación, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal de los proveedores y autorización de cabildo, así mismo, se advierte que no aclara razón por el cual las erogaciones de la cuenta bancaria en comento, no se encuentran registradas presupuestalmente según el "Estado analítico del ejercicio de presupuesto de egresos por fuente de financiamiento", recursos propios, motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0198-21-24/15-E-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, implementar acciones de control y vigilancia en la comprobación de las erogaciones de las cuentas bancarias a fin de contar con la información, documentos y demás elementos complementarios suficientes y adecuados para la rendición de cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMT/103/2022 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0677-2415/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); información y documentación en medio digital certificada por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fiscalizada; documentación consistente en: auxiliar de cuentas, papel de trabajo de la integración de pólizas de egresos, pólizas contables, copia de cheques, listas de raya, Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI), padrón de beneficiarios, reportes fotográficos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de cuentas:

De la revisión a los Auxiliares de la cuenta 1112-02-27 "Bancos CTA.0117303459, apoyo con recursos financieros no regularizables", que presentó la Entidad Fiscalizada; se detectaron erogaciones de los cuales no se cuenta del proceso de adjudicación, pólizas de los momentos contables, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal del proveedor, bitácoras de mantenimiento y autorización de cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada referente a los "Recursos financieros no regularizables", se conoció lo siguiente:

En cuanto al mantenimiento y conservación de caminos, el H. Ayuntamiento de **Tepango de Rodríguez**, Puebla, remitió una lista de raya, de empleo temporal, con los nombres de los trabajadores contratados, y sueldo diario y semanal percibido, así como reporte fotográfico de los trabajos realizados, sin embargo, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y administrativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto debido a que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el proceso de contratación de los citados trabajadores, contratos laborales, convenios realizados, identificación de los trabajadores, bitácoras de los trabajos realizados y autorización de cabildo.

Por otra parte, en relación a la adquisición de chalecos naranja, carretillas, guantes, botas jardineras, talachos, azadones, palas y machetes, el H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, remitió Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI), documento denominado "padrón de beneficiarios de Kit de herramientas", así como reportes fotográficos; sin embargo, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y administrativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado; esto debido a que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar procesos de adjudicación de los bienes adquiridos y su respectivo contrato, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal del proveedor, así como proceso realizado para la entrega de los bienes, es decir, bajo qué argumentos y lineamientos realizó la entrega de los materiales antes descritos. Así mismo se advierte que omitió adjuntar identificación oficial y comprobante domiciliario para sustentar la información plasmada en el documento antes referido "padrón de beneficiarios de Kit de herramientas" de las personas beneficiadas y aprobación por parte del cabildo.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en la recaudación de los servicios públicos, motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0198-21-24/15-E-R-04 Recomendación



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, la implementación de acciones de control y supervisión administrativa, para el seguimiento e integración de la documentación comprobatoria de los egresos, con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento administrativo y legal en la aplicación del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$49,685.80
Diferencia entre ingresos y egreso

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMT/103/2022 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0677-2415/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); información y documentación en medio digital certificada por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación consistente en: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, estado analítico de ingresos y pólizas contables.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis y revisión a los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos; se determina diferencia por \$49,685.80 derivada de la comparación del total de "ingresos de gestión" \$184,171.50 según Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2021, contra el total de "egresos devengados" del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por fuente de financiamiento, por \$119,311.25

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada referente a la diferencia del total de "ingresos de gestión" y el total de "egresos devengados", se conoció que el H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, remitió documentación comprobatoria, como: estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, estado analítico de ingresos y pólizas contables que se enuncian a continuación, mismas que carecen de documentación comprobatoria que acredite los registros contables.



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Póliza I00058 por \$7,092.48 (siete mil noventa y dos pesos 48/100 M.N).

Póliza I00140 por \$34,522.22 (treinta y cuatro mil quinientos veintidós pesos 22/100 M.N).

Así también se advierte que la suma de los importes registrados en las pólizas antes descritas \$41,614.70 (cuarenta y un mil seiscientos catorce pesos 70/100 M.N), no corresponden a monto total observado; por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0198-21-24/15-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$49,685.80 (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$69,511.25

Servicios financieros y bancarios, del mes de diciembre por \$10,233.09

Fletes y maniobras, del mes de diciembre por \$33,172.00

Servicios de revelado de fotografías, del mes de diciembre por \$750.00

Pasajes terrestres, del mes de diciembre por \$1,916.00

Viáticos en el país, del mes de diciembre por \$451.16

Impuestos y derechos, del mes de diciembre por \$22,989.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMT/103/2022 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0677-2415/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); información y documentación en medio digital certificada por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación consistente en: pólizas contables, estados de cuenta bancarios, transferencias bancarias, contrato de prestación de servicios, Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI), recibo de pago, solicitud de pago y reportes fotográficos.



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión al "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento"; la Entidad Fiscalizada realizó gastos por un total de \$49,800.00 por adquisiciones del Capítulo 2000, con recursos fiscales, no presenta evidencia del uso y destino gasto; monto integrado por las siguientes cuentas e importes.

Servicios financieros y bancarios \$10,233.09
Fletes y maniobras \$33,172.00
Servicios de revelado de fotografías \$750.00
Pasajes terrestres \$1,916.00
Viáticos en el país \$451.16
Impuestos y derechos \$22,989.00

Así también no se cuenta con proceso de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, inventario de almacén, inventario de bienes muebles, constancia de situación fiscal del proveedor, y autorización de cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada referente a las diferencias entre los "Ingresos de Gestión" y los Comprobantes Fiscales (CFDI) emitidos, se conoció que el H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, remitió documentación comprobatoria, como son: pólizas contables, estados de cuenta bancarios, transferencias bancarias, contrato de prestación de servicios, Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI), recibos de pago, solicitudes de pago y reportes fotográficos acreditando así el uso y destino del gasto, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$49,800.00

Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, del mes de diciembre por \$600.00

Materiales para el registro e identificación de bienes y personas, del mes de diciembre por \$49,200.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMT/103/2022 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0677-2415/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); información y documentación en medio digital certificada por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación consistente en: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI), recibos oficiales expedidos por el Gobierno de Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

De la revisión al "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento"; la Entidad Fiscalizada realizó gastos por un total de \$49,800.00 por adquisiciones del Capítulo 2000, con recursos fiscales, no presenta evidencia del uso y destino gasto.

Así también no se cuenta con proceso de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, inventario de almacén, inventario de bienes muebles, constancia de situación fiscal del proveedor, y autorización de cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada referente a los gastos del Capítulo 2000, se conoció que el H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, remitió documentación comprobatoria, como son: pólizas contables, comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI), recibos oficiales expedidos por el Gobierno de Puebla, acreditando documentalmente la cantidad de \$21,300.00 de los gastos registrados en la cuenta "materiales para el registro e identificación de bienes y personas" del mes de diciembre, quedando pendiente de comprobar de esta cuenta el importe de \$27,900.00 (veintisiete mil novecientos pesos 00/100 M.N). Así también no comprobó el gasto de la cuenta "materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información" por \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N); toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI), padrón de proveedores, inventario de almacén, constancia de situación fiscal del proveedor, y autorización de cabildo.

Por lo anteriormente descrito, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó la observación por el importe de \$28,500.00 (Veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), solventando el monto de \$21,300.00 (veintiún mil trescientos pesos 00/100 M.N).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0198-21-24/15-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,500.00 (Veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$903,820.26

Póliza C00017, 31/01/2021 por \$91,244.00

Póliza C00071, 01/03/2021 por \$17,400.00

Póliza C00072, 03/03/2021 por \$4,640.00

Póliza C00082, 26/04/2021 por \$62,060.00

Póliza C00159, 29/06/2021 por \$12,561.22

Póliza C00160, 29/06/2021 por \$11,960.22

Póliza C00161, 29/06/2021 por \$535.22

Póliza C00183, 06/07/2021 por \$128,423.00

Póliza C00184, 14/07/2021 por \$128,423.00

Póliza C00193, 14/08/2021 por \$128,423.60

Póliza C00195, 29/08/2021 por \$184,150.00

Póliza C00231, 30/09/2021 por \$134,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMT/103/2022 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0677-2415/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); información y documentación en medio digital certificada por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación consistente en: papel de trabajo denominado "integración de auxiliar de cuentas egresos", pólizas contables, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI), reportes fotográficos y contratos de prestación de servicios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de cuentas:

De la revisión a los Auxiliares de mayor de la cuenta 1112-01 "CTA-0112670097 Recursos Fiscales", se detectaron erogaciones de las cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria que acredite el uso y destino del gasto, proceso de adjudicación, pólizas de los momentos contables, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal del proveedor y autorización de cabildo.

Así también se observa que dichos gastos no se encuentran registrados contable y presupuestalmente según el "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento, ingresos propios".



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada referente a las erogaciones de la cuenta 1112-01 "CTA-0112670097 Recursos Fiscales, se conoció que el H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, remitió documentación comprobatoria, como son: papel de trabajo de la integración del monto observado, señalando número de póliza, fecha, concepto e importe, adjuntando a éste pólizas de los momentos contables, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI), reportes fotográficos y contratos de prestación de servicios, con lo cual acredita el uso y destino del gasto, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$2,666,000.00
Póliza C00241, 03/09/2021 por \$276,000.00
Póliza C00242, 10/09/2021 por \$276,000.00
Póliza C00243, 17/09/2021 por \$276,000.00
Póliza C00244, 23/09/2021 por \$276,000.00
Póliza C00245, 30/09/2021 por \$276,000.00
Póliza C00248, 05/10/2021 por \$276,000.00
Póliza C00249, 08/10/2021 por \$826,000.00
Póliza C00250, 08/10/2021 por \$184,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMT/103/2022 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0677-2415/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); información y documentación en medio digital certificada por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación consistente en: auxiliar de cuentas, papel de trabajo de la integración de pólizas de egresos, pólizas contables, copia de cheques, listas de raya, Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI), padrón de beneficiarios y reportes fotográficos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de cuentas:



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión al Auxiliar cuenta 1112-02-27 bancos "Cta. 0117303459 apoyo con recursos financieros", de los meses de septiembre y octubre, se conoce que la Entidad Fiscalizada erogó recursos Estatales derivados del "Convenio de Apoyo con Recursos Financieros No Regularizables.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que acredite el uso y destino del gasto, pólizas del registro contable y presupuestal, documentación del proceso de adjudicación, contrato, dictamen de excepción, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal del proveedor, bitácoras de mantenimiento y autorización de cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada referente a los recursos "Financieros no Regularizables", se conoció que éstos fueron aplicados en mantenimiento y conservación de caminos así como para la adquisición de artículos de ferretería como carretillas, carretillas, guantes, botas jardineras, talachos, azadones, palas y machetes entre otros, de los cuales se detectó lo siguiente:

En cuanto al mantenimiento y conservación de caminos, el H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, remitió una lista de raya, de empleo temporal, con los nombres de los trabajadores contratados, y sueldo diario y semanal percibido, así como reporte fotográfico de los trabajos realizados, sin embargo, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y administrativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto debido a que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar proceso de contratación de los trabajadores, contratos laborales, identificación oficial de los mismos, bitácoras de los trabajos realizados; asimismo, omitió proporcionar la autorización de cabildo, para efectuar dicha erogación. Aunado a lo anterior la evidencia fotográfica proporcionada es mínima si se considera la magnitud de los trabajos realizados y el importe erogado.

Ahora bien, en cuanto a la adquisición de chalecos naranja, carretillas, guantes, botas jardineras, talachos, azadones, palas y machetes, el H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, remitió Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI), lista del padrón de beneficiarios, así como reportes fotográficos, sin embargo, se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y administrativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos el ejercicio en revisión; esto debido a que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar procesos de adjudicación de los bienes adquiridos, contrato, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores y constancia de situación fiscal del proveedor. Así también omitió adjuntar a la lista del padrón de beneficiarios CURP e identificación oficial, autorización del Órgano de Gobierno y proceso realizado para la entrega de los bienes, es decir, bajo qué argumentos y lineamientos realizó la entrega de los artículos adquiridos, por lo que se concluye que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0198-21-24/15-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,666,000.00 (Dos millones seiscientos sesenta y seis mil de pesos 00/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$611,119.32
Informe Auditor Externo

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante escrito número PMT/103/2022 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0677-2415/RESF-21/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); información y documentación en medio digital certificada por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; en la cual no se encontró documentación en relación al seguimiento de las observaciones del Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al "Anexo número 6 Informe de Auditoría y su seguimiento " que presentó el CPC. José Cirio Hernández Munguía, de los periodos del 1 de enero al 30 de junio de 2021 y del 01 de julio al 14 de octubre de 2021; determinó un total de 8 observaciones de tipo "financiera" de la fuente de financiamiento "fiscal"; de las cuales no se cuenta con la constancia del seguimiento a las mismas.

Periodo: del 1 de enero al 14 de octubre

CPC. José Cirio Hernández Munguía 8 observaciones financieras por \$611,119.32

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, se detectó que omitió presentar Carta de Solventación por el periodo comprendido periodos del 1 de enero al 30 de junio de 2021 y del 01 de julio al 14 de octubre de 2021 para aclarar o atender lo referente a las observaciones realizadas por el Auditor Externo, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0198-21-24/15-E-PO-04 Pliego de observaciones



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$611,119.32 (Seiscientos once mil ciento diecinueve pesos 32/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracciones V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Tepango de Rodríguez** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de **Tepango de Rodríguez** tiene una población de 4,155 habitantes; de los cuales 2,236 son mujeres y 1,919 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 44.54% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Muy alto, ocupa la posición 21 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.91 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 27.98 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 9 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 27.47% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 81.46 % tiene servicio de drenaje, el 97.5 % dispone de energía eléctrica y el 77.06 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Tepango de Rodríguez**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 750,623.59	2.36%
		\$31,793,901.68	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 750,623.59	4.77%
		\$15,727,503.43	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,160,034.24	1.85
		\$ 1,711,604.26	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$15,727,503.43	86.53%
		\$18,176,192.21	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 8,315,814.05	52.87%
		\$15,727,503.43	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Tepango de Rodríguez** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tepango de Rodríguez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tepango de Rodríguez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepango de Rodríguez**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

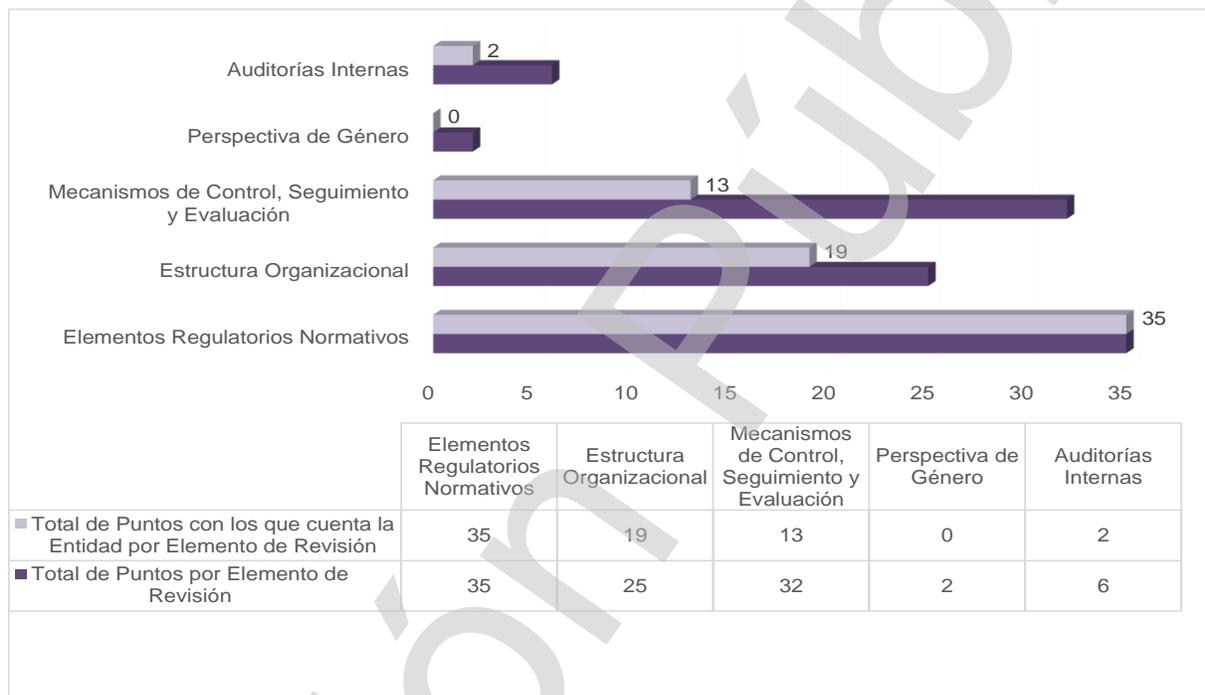
**Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada no evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada no presenta informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada no notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada no comunica, ni asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada no realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepango de Rodríguez**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Tepango de Rodríguez** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 69 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepango de Rodríguez**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 2415-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un programa de capacitación para los servidores públicos basado en un diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas para el establecimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades o actitudes de los servidores públicos de la Entidad y contribuir en el logro de los objetivos de la misma; con vigencia máxima de ejecución para el ejercicio corriente o el inmediato siguiente (para su ejecución a corto plazo) colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Recomendación 2415-MCI-SIST-09-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación al interior de la administración de herramientas o sistemas tecnológicos para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regulen la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios, además de que estos establezcan parámetros aprobados para la evaluación de los resultados de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regule la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de la administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

Recomendación 2415-MCI-PA-10-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar el Plan Anual de Evaluación en el cual se indique: Periodo de evaluación a los programas presupuestarios. Responsables de la ejecución de las evaluaciones.

Recomendación 2415-MCI-SEG-11-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación de mecanismos de evaluación periódica; los resultados obtenidos en ellas, así como los mecanismos a través de los cuales se implementaron acciones de mejora como resultado de las evaluaciones.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de los informes de avance.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación de los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación a los responsables de la ejecución de los programas, de los informes donde se señalen las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos, resultados de la evaluación a los programas.

Recomendación 2415-MCI-PDM-13-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, fueron comunicadas y asignadas formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento. La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se llevaron a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

Recomendación 2415-PG-APG-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda a fin de que sus Programas Presupuestarios contengan elementos que consideren criterios de perspectiva de género, o en su caso, realicen acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

Recomendación 2415-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la

herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita; [...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Tepango de Rodríguez** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Así mismo:

- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

5. Tal circunstancia, derivado que el Municipio no remitió la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática, así como, los registros de los ingresos y egresos por Programas Presupuestarios y Fuente de Financiamiento, observando las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultaneo y homogéneo.

Con base en lo expuesto, se establecen las siguientes:

Recomendación 1805-RE-IFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 1805-RE-EFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 1805-RE-PFF-01--2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]"

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Gestión Municipal.", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Gestión Municipal.", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

8. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la

contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 2 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

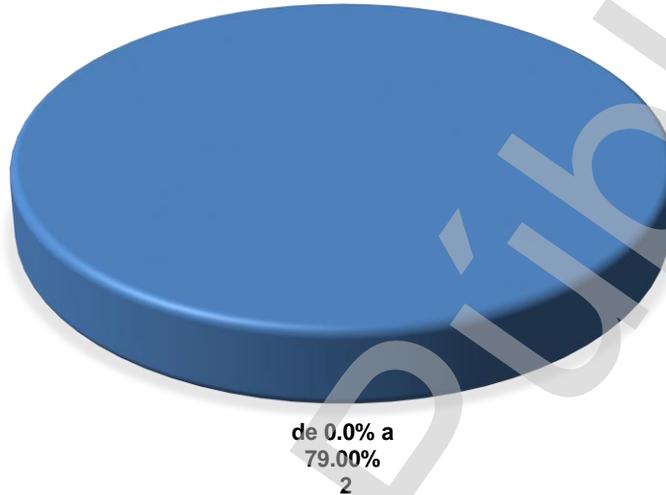
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Gestión Municipal.	1	Impulsar acciones para que la Ciudadanía cuente con una mejor atención oportuna y eficiente.	2	2	0	0	0	0
TOTALES			2	2	0	0	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepango de Rodríguez**, en los Programas Presupuestarios 2021

10. El Programa Presupuestario “Gestión Municipal.” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 2 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepango de Rodríguez**, en los Programas Presupuestarios 2021.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 2021-2415-CFNPROG-CFP-1

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de **Tepango de Rodríguez** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Municipio de **Tepango de Rodríguez** fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Tepango de Rodríguez** se verificó que éste Cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Tepango de Rodríguez**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 17 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 10 observaciones restantes se generaron: 5 Pliegos de Observaciones y 5 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X					
2 Ingresos	X					
3 Ingresos		X				0198-21-24/15-I-R-01
4 Ingresos	X					
5 Ingresos	X		\$0.00			
6 Ingresos	X		\$0.00			
7 Ingresos		X	\$146,671.89		0198-21-24/15-I-PO-01	
8 Materiales y suministros.		X				0198-21-24/15-E-R-01
9 Servicios Generales.		X				0198-21-24/15-E-R-02
10 Egresos.		X				0198-21-24/15-E-R-03
11 Egresos.		X				0198-21-24/15-E-R-04
12 Egresos.		X	\$49,685.80		0198-21-24/15-E-PO-01	



INFORME INDIVIDUAL

Tepango de Rodríguez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

13 Servicios Generales.	X		\$0.00			
14 Materiales y suministros.		X	\$28,500.00		0198-21-24/15-E-PO-02	
15 Egresos.	X		\$0.00			
16 Egresos.		X	\$2,666,000.00		0198-21-24/15-E-PO-03	
17 Egresos.		X	\$611,119.32		0198-21-24/15-E-PO-04	
Total			\$3,501,977.01			
TOTALES	7	10		0	5	5

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 11 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **Tepango de Rodríguez** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



7. Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño